

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 176 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ainhoa Clavero García, doña Azucena López Plaza, doña María del Carmen Rodríguez Alonso y doña Sonia Delgado Márquez, frente a don Juan Jesús Quilón Navarro, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 15 de octubre de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 48.402,88 euros de principal y 4.840,28 euros de intereses y costas provisionales, conforme al siguiente desglose:

A doña Sonia Delgado Márquez: 7.990,07 euros, de los cuales 7.264,07 lo son en concepto de principal, más 726,00 euros de intereses y costas provisionales.

A doña Azucena López Plaza: 11.439,22 euros, de los cuales 10.399,22 lo son en concepto de principal, más 1.040,00 euros de intereses y costas provisionales.

A doña María del Carmen Rodríguez Alonso: 20.688,11 euros, de los cuales 18.807,11 lo son en concepto de principal, más 1.881,00 euros de intereses y costas provisionales.

A doña Ainhoa Clavero García: 13.125,48 euros, de los cuales 11.932,48 lo son en concepto de principal, más 1.193,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se declara la insolvencia provisional total de las ejecutadas “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2509/0000/00/0106/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.770/15)

